

OTROSÍ N° 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0498 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO.

"FONDO INDIVIDUAL ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO - ICETEX"

Entre los suscritos a saber: **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.592.433, quien en su calidad de Director de Contabilidad encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución N° 0183 del 24 de febrero de 2014 y Acta de Posesión N° 19 del 03 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** con NIT N° **899.999.035-7**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **FELIX ARTUNDUAGA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.224.970 expedida en Pitalito-Huila, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO - CORFEINCO**, con NIT N° **860.007.783-0**, con Certificación del 17 de febrero de 1997 otorgada en DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de febrero de 1997 bajo el N° 00002299 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 02 de Modificación al Convenio N° 2012-0498, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 27 de diciembre de 2012 las Partes suscribieron el Convenio N° 2012-0498 cuyo objeto es la "Constitución y regulación de un FONDO denominado "FONDO INDIVIDUAL ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO - ICETEX" con los recursos girados por la ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO al ICETEX, quien actuará como administrador - mandatario", el cual se encuentra vigente. **2.** Que según la Cláusula Segunda-Finalidad del Convenio principal N° 2012-0498, el Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos bajo la creación de cupos en educación formal superior, para los asociados e hijos de los asociados del Constituyente de los estratos 1, 2 y 3. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de matrícula ordinaria. Para el caso de la población de asociados de estrato 3 podrán acceder al subsidio educativo solo hasta por el 50% de los costos de matrícula. **3.** Que la Cláusula Tercera del Convenio N° 2012-0498 estableció el valor inicial del Fondo en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$118'327.959,00) M/CTE. **4.** Que el 31 de diciembre de 2013 se adicionó el valor del Convenio N° 2012-0498 en la suma de Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Un Mil Setecientos Treinta Pesos (\$84'201.730,00) M/CTE., quedando el valor total del mismo en la suma de Doscientos Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos (\$202'529.689,00). **5.** Que mediante memorando VFA 7000-0324 radicado 2014003684-I del 05/05/2014 y la Ficha Técnica Formato F195 el Vicepresidente de Fondos en Administración de la Entidad establece la necesidad de modificar la Cláusula Séptima del Convenio N° 2012-0498 denominada Gastos de Administración, en el sentido de aclarar que los gastos de administración corresponden al 9,72% sobre los desembolsos del Fondo y no de los recursos efectivamente entregados por el Constituyente, como allí aparece. **6.** Que mediante memorando VFA 7000-0361

OTROSÍ N° 02 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO N° 2012-0498 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO.

"FONDO INDIVIDUAL ASOCIACION MUTUAL CORFEINCO - ICETEX"

radicado 2014004079 del 46/05/2014 y la Ficha Técnica Formato F195 el Vicepresidente de Fondos en Administración de la Entidad establece la necesidad de modificar el numeral 7 del Convenio N° 2012-0498, en el sentido de aclarar que "el fondo en administración a constituir por el CONSTITUYENTE tiene como destinatario a los jóvenes, mujeres y hombres a los asociados de 15 a 35 años de edad y a sus hijos de 15 a 25 años de escasos recursos económicos que posean espíritu de superación y desarrollo empresarial". Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí N° 02 de Modificación, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar el numeral séptimo y la Cláusula Séptima denominada Gastos de Administración del Convenio N° 2012-0498 suscrito el 27/12/2012 entre el ICETEX y CORFEINCO. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar el numeral séptimo (7) del Convenio N° 2012-0498 el cual quedará así: Que el fondo en administración a constituir por el CONSTITUYENTE tiene como destinatario a los jóvenes, mujeres y hombres a los asociados de 15 a 35 años de edad y a sus hijos de 15 a 25 años de escasos recursos económicos que posean espíritu de superación y desarrollo empresarial. **CLÁUSULA TERCERA-GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Modificar la Cláusula Séptima del Convenio N° 2012-0501 la cual quedará así: El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración de cada desembolso que se efectúa en el FONDO; una suma correspondiente al nueve punto setenta y dos por ciento (9.72%) por ciento, de igual manera descontará de los recursos del FONDO los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes a los enunciados anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por la Junta Administradora del Convenio y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles del FONDO. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre Las Partes que no se adicionaron o modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 02 de Modificación se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

05 JUN 2014

POR EL ICETEX



WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Director de Contabilidad, encargado de las
funciones de la Vicepresidencia de
Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE



FELIX ARTUNDUAGA SILVA
Representante Legal
ASOCIACIÓN MUTUAL CORFEINCO -
CORFEINCO

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación
Proyectó: Angelica P. Chilito Lenis, Contratista Grupo de Contratación